

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*"Innovación en Gestión Municipal"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2015/CM-MPH-M.

Matucana, 23 de diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA.**

**POR CUANTO:**

El concejo Provincial de Huarochirí-Matucana, en sesión extraordinaria de Fecha 23 de Diciembre del 2015, Visto el INFORME N° 092-2015-GSC-MPH-M, del Lic. Jorge Luis Niño Cueva, Gerente de Servicios y Comunidades, y el Informe Informe Legal N°0193-A-2015/AI-GTHS-GAJ-MPH, del Abog. Gilmer Teodorico Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA FABRICACION, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DETONANTES Y DEFLAGRANTES EN EL DISTRITO Y REGULACIÓN DE ESPECTACULOS PIROTECNICOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27718 y su Reglamento establecen que las municipalidades bajo responsabilidad solidaria y mediante ordenanza, dictaran las medidas de su competencia, para determinar los lugares públicos en los que se puedan usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales).

Que, el Decreto Supremo N° 014-2002-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27718, establece las disposiciones sobre la fabricación, importación, depósito, transporte, oficina de venta, comercialización y uso de los productos pirotécnicos, señalando que la ubicación de los lugares destinados a la fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos será en zonas exclusivas y permanentes determinadas por la Municipalidad, estando prohibida la fabricación de productos pirotécnicos en casa habitación o en local comercial en zona urbana;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que corresponde a la organización del espacio físico y uso del suelo, dispone en su artículo 79°, numerales 3.6, 3.6.4 y 3.6.6 como función específica exclusiva de las municipalidades de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación, así como en las



CINCO CERROS



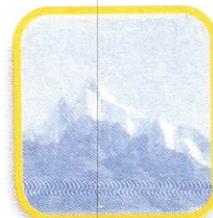
CATARATA DE ANTANKALLO



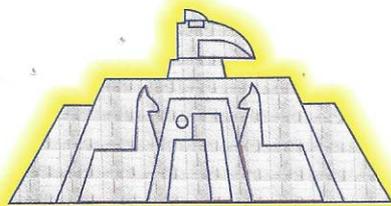
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en los artículos 46º, 47º, 48º y 49º, establece la capacidad sancionadora, de multa, decomiso, retención, clausura, retiro o demolición de establecimientos, cuando el funcionamiento de un establecimiento esté prohibido o constituyan peligro para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27718 y su Reglamento, y Anexos de la Directiva N° 001-2003-IN-1701, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0827-2003-IN-1701; con el voto unánime de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA FABRICACION, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DETONANTES Y DEFLAGRANTES EN EL DISTRITO Y REGULACIÓN DE ESPECTACULOS PIROTECNICOS**

#### **TITULO I ASPECTOS GENERALES**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **OBJETO, PROHIBICIONES Y PERMISIONES**

##### **Artículo 1º. - Objeto**

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación prohibitiva de la fabricación, depósito, y comercialización de productos pirotécnicos en la provincia de Huarochirí, a excepción de las oficinas de ofertas de venta por catálogo de espectáculos; la regulación del espectáculo pirotécnico y uso de materiales o productos pirotécnicos en ellos; la regulación de actividades relacionadas con la pirotecnia, y la determinación de los lugares públicos del distrito de Matucana donde se permitirá la realización de espectáculos de fuegos artificiales no detonantes (deflagrantes), así como las sanciones en caso de incumplimiento de la norma.

##### **Artículo 2º. - Zonificación Incompatible**

En el distrito de Matucana no existen zonas exclusivas, permanentes, eventuales o compatibles para las actividades de fabricación, depósito y comercialización de



CINCO CERROS



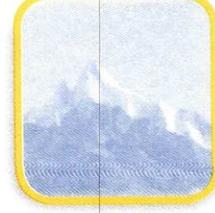
CATARATA DE ANTANKALLO



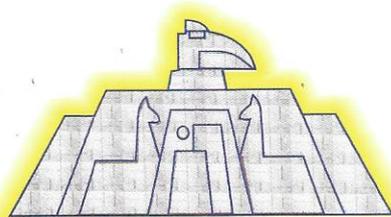
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

productos pirotécnicos, y demás actividades relacionadas con los referidos productos.

## **Artículo 3º. - Prohibiciones**

Está prohibida toda actividad y autorización municipal relativa a la fabricación, depósito, comercialización de artículos detonantes y deflagrantes, así como la realización de espectáculos pirotécnicos en lugares cerrados públicos o privados de la jurisdicción del Distrito de Matucana, bajo responsabilidad solidaria del propietario, arrendatario y organizador y, en su caso el funcionario público que autorice cualquier solicitud relacionada con estas actividades.

Se encuentra prohibida la comercialización o venta directa al público de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes recreativos, el uso de ellos fuera del espectáculo público autorizado, así como la venta de productos pirotécnicos, a través del comercio ambulatorio.

Solo será permitida la instalación de oficina de ventas de oferta del servicio de espectáculo pirotécnico para lugares públicos mediante catálogos, siempre que el establecimiento se encuentre ubicado en zona comercial, cuente con la aprobación municipal previa a la autorización de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC y con autorización de licencia de apertura de Establecimiento para este giro, emitida conforme a lo normado en la presente ordenanza.

## **Artículo 4º. - Actividad permitida**

Solo se permitirá la activación o quema de artículos pirotécnicos deflagrantes recreativos en ciertos lugares públicos de la jurisdicción del Distrito de Matucana, cuando se trate de “Espectáculos Pirotécnicos” establecidos por la Ley N° 27718, su respectivo reglamento y Anexos de la Directiva N° 001-2003-IN-1701, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0827-2003-IN-1701; en cuyo caso deberá solicitarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, acompañando el respectivo Plan de Protección y Seguridad, para la evaluación y aprobación de la Jefatura de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Interior a través de la DICSCAMEC.

## **TITULO II ESPECTÁCULOS PIROTECNICOS**

### **CAPITULO I DEFINICIÓN, AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 5º. - Definición**

De acuerdo a la Ley N° 27718, su Reglamento y para efectos de la presente



CINCO CERROS



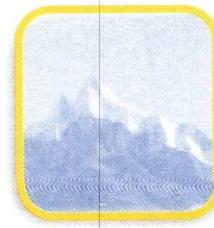
CATARATA DE ANTANKALLO



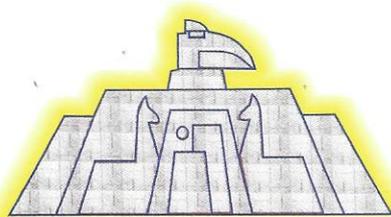
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

Ordenanza, se considera “Espectáculo Pirotécnico” a la actividad recreativa realizada mediante la utilización de productos pirotécnicos, destinados a brindar recreación a través de efectos luminosos, sonoros, fumígenos y dinámicos; efectuadas por personal técnico especializado y autorizado por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC.

## **Artículo 6º.** – Autorización y lugares prohibidos

Para la realización de cada espectáculo pirotécnico, se deberá contar con el Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Jefatura de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y con la autorización respectiva otorgada por la DICSCAMEC.

En la jurisdicción del distrito de Matucana, sólo serán permitidos los espectáculos pirotécnicos en los exteriores de lugares públicos que evalúe y determine la Jefatura de Defensa Civil, permitiéndose únicamente el uso de productos no detonantes (deflagrantes) tanto en los shows, eventos, mega eventos y fiestas religiosas o costumbristas.

Se prohíbe en el distrito la realización de espectáculos pirotécnicos en las vías metropolitanas y en las de alto tránsito.

## **Artículo 7º.** – Observación de la norma pública

En la realización de los espectáculos pirotécnicos, deberá observarse y cumplirse con los requisitos y procedimientos señalados para tal efecto por la Ley N° 27718, su Reglamento y Directivas.

## **Artículo 8º.** – Fiestas costumbristas y religiosas

Las personas organizadoras de fiestas costumbristas y/o religiosas, que deseen hacer uso de artículos pirotécnicos de uso recreativo con ocasión de actividades celebratorias, fiestas patronales y similares, deberán realizarlo a través de personas naturales o jurídicas, autorizadas por el Ministerio de Interior a través de DICSCAMEC. Previa a su realización, con anticipación de siete días calendario, deberán solicitar a la Municipalidad Provincial de Huarochirí la Inspección Técnica de Defensa Civil, acompañando para su aprobación el Plan de Protección y Seguridad. Posteriormente deberán obtener la autorización respectiva de DICSCAMEC.

## **Artículo 9º.** – Prohibición de espectáculo en ambiente cerrado

Se prohíbe realizar en la jurisdicción del distrito de Matucana espectáculos pirotécnicos en ambientes cerrados, sean estos públicos o privados.

## **CAPITULO II PROGRAMAS DE SEGURIDAD**

### **Artículo 10º.** - Plan de Protección y Seguridad

Cada espectáculo pirotécnico deberá contar con un Plan de Protección y



CINCO CERROS



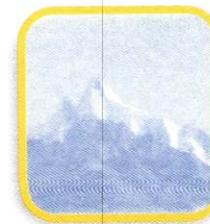
CATARATA DE ANTANKALLO



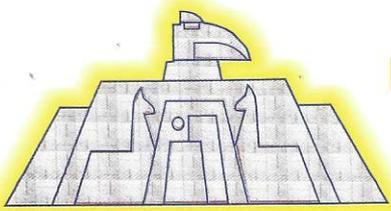
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

Seguridad, el mismo que deberá ser presentado con la solicitud de Inspección Técnica de Defensa Civil para ser evaluado, aprobado y supervisado por la Jefatura de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, El Plan deberá contener además lo siguiente:

#### Datos Generales:

- ✓ Fecha, hora y lugar donde se efectuará el espectáculo.
- ✓ Tipo de espectáculo (exterior) y tiempo de duración.
- ✓ Nombre de la empresa que realiza el espectáculo.
- ✓ Nombre de la persona que compra el espectáculo.
- ✓ Número aproximado de asistentes.
- ✓ Nombre del técnico responsable de la ejecución del espectáculo.
- ✓ Nombre del responsable de la seguridad del espectáculo.
- ✓ Croquis de la zona donde se efectuara el espectáculo, indicando radio de seguridad, distancia a casas habitadas y otras construcciones.
- ✓ Comprobantes de pago por la compra de los productos pirotécnicos.
- ✓ Cantidad, código, nombre y peso total de los productos pirotécnicos que se emplearán en el espectáculo.

#### Evaluación de Riesgos y Plan de Contingencia:

En caso de Incendio.

En caso de Fallas de cargas propulsoras.

Otras contingencias.

#### Procedimientos de Seguridad:

Coordinación realizada con autoridades del lugar donde se efectuará el espectáculo.

Precauciones contra eventualidades.

#### Medios de comunicación.

Las medidas de seguridad adoptadas para:

La carga del producto pirotécnico.

Durante su transporte.

La señalización del radio de seguridad (indicar el tipo de cerco a emplearse).

Durante la descarga.

Si fuera el caso, el almacenamiento (temporal).

La instalación y secuencia de empleo de los productos.

Al inicio y durante la quema.

Disposición de los residuos y excedentes.



CINCO CERROS



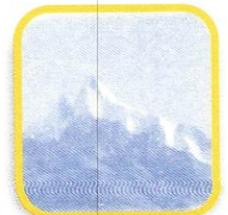
CATARATA DE ANTANKALLO



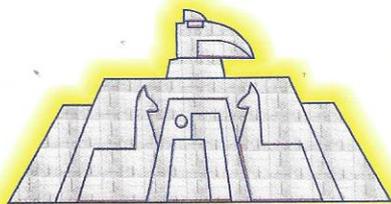
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

## TITULO III INFRACCIONES, DECOMISO Y SANCIONES

### CAPITULO I INFRACCIONES

#### **Artículo 11º.** - Infracciones

Toda persona natural o jurídica que no cumpla con lo señalado en la Ley N° 27718, su Reglamento, Anexos de la Directiva N° 001-2003-IN-1701 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0827-2003-IN-1701 y lo dispuesto en la presente Ordenanza será considerado infractor y por tanto merecedor de las sanciones que se establece en la presente Ordenanza, sin que ello lo exima de la responsabilidad penal y/o civil a la que pueda estar sujeto.

### CAPITULO II SANCIONES

#### **Artículo 12º.** Sanciones de multa y clausura

La persona natural o jurídica que fabrique, tenga en depósito, comercialice, posea, use, compre cualquier producto pirotécnico, oferte, realice el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o sin autorización edil, será pasible de sanción de multa, clausura definitiva del establecimiento y de revocatoria de Licencia de Funcionamiento; ello conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que se incorpora al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2015/CM-MPH-M.

#### **Artículo 13º.** - Decomiso

A la persona natural o jurídica considerada infractor según lo establecido en el artículo precedente, le será decomisado el material pirotécnico que se encuentre en su poder. El decomiso estará a cargo del personal de seguridad ciudadana y/o policía municipal quien mediante acta entregará el material decomisado a la dependencia especializada de la Policía Nacional del Perú, para que proceda a su destrucción con la presencia del DICSCAMEC y del representante del Ministerio Público.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

**SEGUNDA.-** Disponer se haga de conocimiento de DICSCAMEC la presente Ordenanza, para su observación normativa ante cualquier autorización relacionada con productos pirotécnicos que le sea solicitada para el Distrito de Matucana.



CINCO CERROS



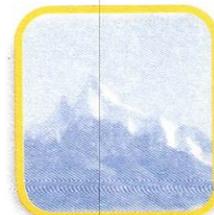
CATARATA DE ANTANKALLO



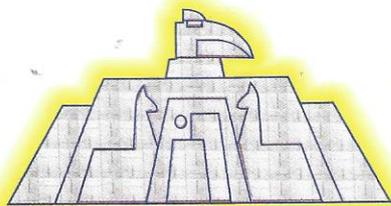
MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*"Innovación en Gestión Municipal"*

**TERCERA-** Encargar a la oficina de Seguridad Ciudadana, a la Jefatura de Rentas y a la Jefatura de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión.

**CUARTA.-** En lo no previsto en la presente Ordenanza será aplicable lo normado por la Ley N° 27718, su Reglamento, Directivas y normas concordantes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



CINCO CERROS



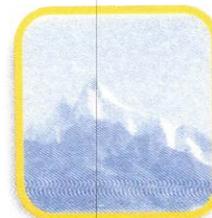
CATARATA DE ANTANKALLO



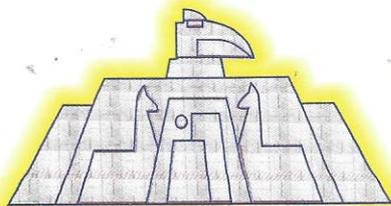
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



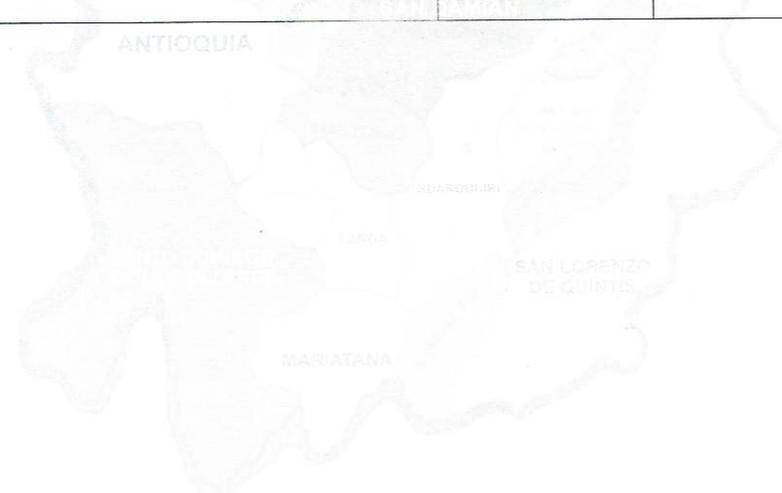
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

*“Innovación en Gestión Municipal”*

## ANEXO I

Anexo, que incorpora en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2015/CM-MPH-M. las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN UIT %	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	Por fabricar, tener en depósito, comercializar, poseer, cualquier producto pirotécnico sin autorización. Por ofertar, realizar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o sin autorización edil.	90 % de UIT	Decomiso y clausura definitiva
2	Por usar sin autorización, por comprar cualquier producto pirotécnico prohibido	80% de UIT	decomiso
3	Por realizar espectáculos pirotécnicos en lugares públicos o privados cerrados	90% de UIT	decomiso y clausura
4	Por incumplir las normas que establece la Ley 27716, el D.S. N° 014-2002-IN y la _ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2015/CM-MPH-M.	80% de UIT	



CINCO CERROS



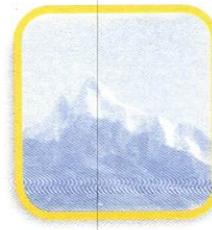
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA